

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 14** *DECRETO 43/2010, de 22 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de máster en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2010-2011.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que los precios públicos por estudios conducentes a títulos de carácter oficial serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, en tanto que los correspondientes a los restantes estudios se atenderán a lo que disponga el Consejo Social de la respectiva Universidad.

Por Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, se publica el Acuerdo de 25 de mayo de 2010, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2010-2011.

El Acuerdo indica que el rango de los precios públicos de los másteres se incrementará en un 1,5 por 100 respecto del aplicado en el curso 2009-2010. Excepcionalmente, las Comunidades Autónomas podrán modificar el límite superior hasta un máximo equivalente al 30 por 100 del coste.

Por ello, la Comunidad de Madrid ha decidido que los precios públicos de los másteres se incrementen en un 1,5 por 100 respecto de los aplicados en el curso 2009-2010. Los precios, según niveles de experimentalidad, quedan recogidos en el Anexo I. Igualmente, se fijan los precios diferenciados de los másteres de las Universidades de Alcalá, Carlos III y Rey Juan Carlos, que excepcionalmente han modificado el límite superior sin sobrepasar el máximo equivalente del 30 por 100 del coste, cuya impartición queda supeditada a la autorización de los mismos por parte de la Comunidad de Madrid.

El precio del Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria será el más bajo de los fijados en la tabla de precios del Anexo I.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 81.3, letra b), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con la disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, y dentro del ámbito de competencias que le atribuye a la Comunidad de Madrid el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, a propuesta de la Consejera de Educación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de julio de 2010,

DISPONGO

Primero

Ámbito y competencia en materia de precios

1.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por Acuerdo de 25 de mayo, de la Conferencia General de Política Universitaria, los precios de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de máster en las Universidades Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid durante el curso 2010-2011, serán los que figuran en el Anexo I de la presente disposición y que vienen a sustituir a los fijados por el Decreto 66/2009, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijaron los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2009-2010.

En todo lo relacionado al ámbito y competencia en materia de precios públicos por estudios universitarios no recogido en el presente Decreto, incompatibilidades, iniciación de estudios, precios de matrículas y asignaturas, especialidades sanitarias, formas de matriculación y de pago, falta de pago, materias sin docencia, matrículas de honor, centros adscri-

tos, convalidación de estudios y reconocimiento de créditos de libre elección por actividades extraacadémicas, becas, ayudas y exenciones, y compensaciones para el próximo curso, se estará a lo dispuesto en el Decreto 42/2010, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid, para el curso académico 2010-2011.

Segundo

Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria

El Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria queda incluido, a efectos de la determinación del precio por crédito, en el nivel de experimentalidad 4, el de precio inferior de los establecidos para los estudios universitarios de máster.

Tercero

Cumplimiento

Se autoriza a la Consejera de Educación para realizar todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Cuarto

Efectos

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La aplicación de los precios que establece el presente Decreto será efectiva desde esa fecha, independientemente del curso académico, y permanecerá vigente hasta la publicación del siguiente Decreto.

Madrid, a 22 de julio de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO I

**ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE MÁSTER -PRECIO GENERAL
PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS**

Nivel de Experimentalidad (*)	Precio
1 (corresponde a los niveles 1, 2 y 3 de experimentalidad de las enseñanzas de grado)	31,79
2 (corresponde al nivel 4 de experimentalidad de las enseñanzas de grado)	29,52
3 (corresponde a los niveles 5 y 5 bis de experimentalidad de las enseñanzas de grado)	27,26
4 (corresponde al nivel 6 de experimentalidad de las enseñanzas de grado)	24,99

(*) La experimentalidad de los estudios universitarios de grado es la establecida en el Decreto de 15 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid, para el curso académico 2010-2011.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE MÁSTER - PRECIO DIFERENCIADO
**Universidad de Alcalá
(Máximo 30 por 100 del coste real)**

Denominación del Máster	Nº Créditos del Estudio	Precio diferenciado por crédito (euros)	Coste real del plan de estudios por alumno (euros)
MASTER UNIVERSITARIO EN AMÉRICA LATINA CONTEMPORÁNEA Y SUS RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA: UNA COOPERACIÓN ESTRATÉGICA	60	58,33	11.700
MÁSTER UNIVERSITARIO EN BANCA Y FINANZAS	60	284	56.800
MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS POLICIALES	60	100	20.000
MASTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL, INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS	60	36,66	7.350
MASTER UNIVERSITARIO EN DIANAS TERAPÉUTICAS DE SEÑALIZACIÓN CELULAR: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	60	41,66	8.350
MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO	120	29,58	11.833
MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DE PROFESORES DE ESPAÑOL	60	28,00	5.600
MASTER UNIVERSITARIO FISIOTERAPIA MANUAL DEL APARATO LOCOMOTOR	120	43,33	17.333
MASTER UNIVERSITARIO EN INTEGRACIÓN REGIONAL	60	58,33	11.700
MÁSTER UNIVERSITARIO EN MANAGEMENT Y GESTIÓN DE CAMBIO	120	29,58	11.833
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	60	74,50	14.900

**Universidad Carlos III
(Máximo 30 por 100 del coste real)**

Denominación del Máster	Nº Créditos del Estudio	Precio diferenciado por crédito (euros)	Coste real del plan de estudios por alumno (euros)
MASTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	60	100	20.000
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	60	75	18.000

Universidad Rey Juan Carlos
(Máximo 30 por 100 del coste real)

Denominación del Máster	Nº Créditos de Estudio	Precio diferenciado por crédito (euros)	Coste real del plan de estudios por alumno (euros)
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARTES ESCÉNICAS	60	31,66	6.332
MÁSTER UNIVERSITARIO EN CREACIÓN E INTERPRETACIÓN MUSICAL	60	33,33	6.666
MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL	120	28,00	11.200
MÁSTER UNIVERSITARIO EN CINE, TELEVISIÓN Y MEDIOS INTERACTIVOS	60	30,00	6.000
MÁSTER UNIVERSITARIO EN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD SUPERIOR	120	30,00	12.000
MÁSTER UNIVERSITARIO EN LOGÍSTICA PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA	60	50,00	10.000
MÁSTER UNIVERSITARIO EN GÉNERO Y SALUD	60	36,66	7.332
MÁSTER UNIVERSITARIO EN CUIDADOS CRÍTICOS	90	36,66	11.000
MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROCONTROL MOTOR	60	36,66	7.332
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	90	38,33	11.500
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA GRÁFICA, JUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL	60	40,00	8.000
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS DE DECISIÓN	60	41,66	8.332
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ASESORÍA JURÍDICO-LABORAL	60	41,66	8.332
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR	120	43,33	17.332
MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO URBANÍSTICO Y AMBIENTAL	60	45,00	9.000
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA	60	50,00	10.000
MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESAS	90	58,33	17.500
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA	60	58,33	11.666
MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO PENAL ECONÓMICO	60	60,00	12.000
MÁSTER UNIVERSITARIO EN MARKETING	120	46,66	18.664
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ALTA DIRECCIÓN	90	50,00	15.000
MÁSTER OFICIAL EN RELACIONES LABORALES	120	33,33	13.332
MÁSTER OFICIAL EN PATOLOGÍA NEUROLÓGICA: ACTUACIONES DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL	120	33,33	13.332

(03/30.671/10)